

MINUTA DE VERIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN ACCIÓN 22

Programa de Cumplimiento Refundido
ROL F-041-2016

Santiago, 14 de octubre de 2019

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. FICHA DE ACCIÓN	3
3. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LA ACCIÓN.....	5

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento da cuenta de la verificación de la implementación de la Acción 22: “Desarrollar y evaluar ambientalmente un Plan de Contingencia actualizado para sistema Peine, mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental”.

En el Programa de Cumplimiento Refundido (PdC) presentado, con fecha 14 de septiembre de 2018, a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) respecto del Proyecto SQM Salar Atacama, en el marco del proceso sancionatorio asociado a la formulación de cargos del expediente sancionatorio Rol F-041-2016, de fecha 20 de noviembre de 2016, aprobado mediante Resolución Exenta N° 24, del 07 de enero de 2019, la Acción 22 correspondía a una acción “En ejecución”

Para efectos del presente reporte, la Acción 22 se encuentra en estado “**En ejecución**”.

2. FICHA DE ACCIÓN

A continuación, en la Tabla 1 se presenta la información correspondiente a la Acción 22 del PdC.

Tabla 1. Ficha de Acción PdC

Código Acción		22
1.- Descripción Obligación¹		
Identificador del hecho	Descripción del hecho que constituye la infracción	
4	Resuelvo el cargo N°4 de la Formulación de Cargos: "Plan de Contingencias para el Sistema Peine, no reúne las mismas características de los demás sistemas ambientales, por lo que no permite garantizar la mantención de las condiciones de funcionamiento natural del sistema".	
Acción y Meta	Forma de Implementación	
Acción: Desarrollar y evaluar ambientalmente un Plan de Contingencia actualizado para Sistema Peine, mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.	Ingresar proyecto al SEIA, conforme a lo dispuesto a la Ley N° 19.300 en conjunto con las materias indicadas en las acciones 8 y 29. El proyecto a someter al SEIA considera, a lo menos, la evaluación de los siguientes aspectos: 1. Actualización del Plan de Contingencia del Sistema Peine en base a los avances en la	

¹ La información descrita en este punto corresponde a una transcripción del Programa de Cumplimiento aprobado, sin considerar las notas al pie.

Meta: Contar con resolución de calificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente (Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta), para la actualización del Plan de Contingencia del Sistema Peine.		conceptualización del funcionamiento del sistema y a las nuevas herramientas de modelación desarrolladas. 2. Desarrollo de Plan de Contingencia acorde a las características de los planes de contingencia de los demás sistemas ambientales.			
Plazo PdC		Indicador de cumplimiento			
El ingreso al SEIA se realizará dentro de los primeros nueve (9) meses desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC². La evaluación ambiental se extenderá por 120 días hábiles prorrogables a 180 días hábiles contados desde la dictación de la respectiva resolución que lo declare admisible. El cómputo de este plazo considerará las suspensiones de pleno derecho y las extensiones del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces, previstas en el artículo 16 de la Ley 19.300.		Obtención de Resolución de Calificación Ambiental favorable (RCA).			
2.- Descripción Forma de Cumplimiento Medida					
Estado					
No Iniciada		En ejecución	X	Finalizado	
Fecha de realización					
En proceso		En plazo	X	Fuera de plazo	
Impedimentos eventuales		Detallar impedimento:			
Resumen de Implementación					
Durante el período reportado, han continuado los trabajos de preparación del Estudio de Impacto Ambiental comprometido la acción 22, con especial atención en la evaluación de la componente hidrogeológica, ateniendo a la vista los procesos de evaluación ambiental de los proyectos “Continuidad Operacional Compañía Minera Zaldívar”, de					

² Mediante Res. Ex. N° 25/Rol F-041-2016, de 27 de mayo de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente ordena tener en consideración la necesidad de ampliar el plazo determinado para dar cumplimiento a la exigencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con el objeto de contar con tiempo suficiente para asegurar una adecuada incorporación de los contenidos técnicos necesarios para el Estudio de Impacto Ambiental, debiendo el titular ejecutar las acciones en los plazos que considere razonables y que no vayan más allá de la duración total del PDC, adjuntando todos los antecedentes que acrediten la dilación en el ingreso al SEIA en los correspondientes reportes comprometidos en el marco de la ejecución del PDC aprobado (Resuelvo I en relación con los considerandos 12° y 13° de la Res. Ex. N° 25/Rol F-041-2016, de 27 de mayo de 2019).

Compañía Minera Zaldívar SpA y el "Proyecto Monturaqui", de Minera Escondida Limitada, ambos en actual tramitación, que entregan información de relevancia para la evaluación del efecto sinérgico.

Tipo de evidencia

Informe		Carta		Fotografía	
Contrato		Factura		Otro (Detallar)	X

Detalle: Resolución Exenta

Medios de Verificación

- Res. Ex. N° 25/Rol F-041-2016

3. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LA ACCIÓN

La acción 22 del Programa de Cumplimiento comprende desarrollar y evaluar ambientalmente un Plan de Contingencia actualizado para sistema Peine, mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), del hecho infraccional N° 4, establecida en los Resueltos I y II de la Res. Ex. N° 1/Rol F-041-2016, rectificada mediante Res. Ex. N° 4/Rol F-041-2016.

Desde que fue aprobado el PdC, en el cual se incorporaron las acciones que buscan someter a evaluación de impacto ambiental las materias específicas señaladas precedentemente, se han desarrollado trabajos (estudios, campañas de medición, monitoreo, análisis, entrevistas, etc.), orientados a la generación de los contenidos mínimos detallados requeridos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 19.300, en el artículo 18 del D.S 40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente y en las guías de evaluación del Servicio de Evaluación Ambiental.

Actualmente se ha avanzado, en gran medida, en cada uno de los capítulos que requiere el EIA. En particular, cabe destacar las campañas que se han realizado en terreno para la elaboración de la línea de base, encontrándose finalizada la descripción de esta última respecto a: geología; geomorfología; clima y meteorología; proyectos con RCA; flora y fauna; artrópodos; biota acuática; relaciones ecosistémicas; áreas protegidas y sitios prioritarios; atractivos naturales o culturales y sus interrelaciones; paisaje, uso del territorio y su relación con la planificación territorial. Con todo, algunas circunstancias sobrevinientes relacionadas con el levantamiento de información respecto al componente hidrología e hidrogeología y paleontología, han ralentizado la elaboración del EIA.

Como ha sido explicado, en cuanto al componente hidrogeológico, existen dos proyectos actualmente en evaluación que presentan información relevante

tanto para la elaboración de la línea de base, como para la predicción y evaluación de impactos sinérgicos. Estos corresponden a: (i) Proyecto "Monturaqui" de Minera Escondida Limitada; (ii) Proyecto "Continuidad Operacional Compañía Minera Zaldívar" de Compañía Minera Zaldívar SpA. A este respecto, es menester tener a la vista que, recientemente, se presentó la Adenda Complementaria 2 del proyecto "Monturaqui", de fecha 16 de septiembre de 2019 y, por otra parte, la información entregada en la Adenda del proyecto "Continuidad Operacional Compañía Minera Zaldívar", de fecha 30 de agosto de 2019.

Es importante mencionar que, conforme a la información que entrega el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto "Monturaqui" debiera ser evaluado a más tardar el 19 de diciembre de 2019³, sin que cuente con la posibilidad de extenderse el plazo de evaluación, mientras que el proyecto "Continuidad Operacional Compañía Minera Zaldívar" debiera ser evaluado a más tardar el 29 de noviembre de 2019⁴, restándole una potencial ampliación del plazo de evaluación, conforme al artículo 16 de la Ley 19.300.

La información contenida en los referidos procesos de evaluación en curso se está incorporando al EIA en preparación, pese a que, el artículo 18 letra e).¹¹ y letra f) del D.S 40/2012 consagran que para la elaboración de la línea de base y para la evaluación de impactos sinérgicos deberán considerarse los proyectos o actividades que cuenten con RCA vigente. El motivo resulta evidente, en primer lugar, por la probabilidad que tienen ambos proyectos de obtener una calificación ambiental favorable antes del ingreso del Estudio de Impacto Ambiental en preparación -en especial, el proyecto "Monturaqui", que debiera ser calificado a mediados de diciembre de 2019-, por lo cual, no considerar la información contenida en ellos constituye un riesgo de realizar una incompleta descripción de la línea de base, y en consecuencia, una errónea predicción y evaluación de los impactos del proyecto. En segundo lugar, al incorporar dicha información, se sigue el criterio adoptado por el SEA en la Resolución Exenta N° 246/2018, mediante el cual decretó una medida provisional que suspende los proyectos Monturaqui y Compañía Minera Zaldívar, al considerar que están directamente relacionados, y, por consiguiente, la definición de sus respectivas líneas de base de recursos hídricos dependerá de la extracción de agua del otro proyecto.

En el mismo orden de ideas, y considerando los énfasis de la evaluación ambiental de los proyectos mencionados, los trabajos de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental han incluido el levantamiento de línea de base y

³ http://seia.sea.gob.cl/expediente/newPlazos.php?modo=ficha&id_expediente=2132464691.

⁴ http://seia.sea.gob.cl/expediente/newPlazos.php?modo=ficha&id_expediente=2139258961.

análisis de impacto respecto de sectores que se encontraban originalmente considerados en los instrumentos de carácter ambiental actualmente vigentes, en especial, en la RCA 226/2006, que calificó el proyecto "Cambios y Mejoras en la Operación Minera del Salar de Atacama".

En cuanto al componente paleontológico, cabe informar que durante los días 11 y 13 de septiembre del presente año se realizaron campañas en terreno para caracterizar dicho componente ambiental, encontrándose restos vegetales litificados en rocas piroclásticas a nivel de superficie. En consecuencia, no se ha podido avanzar en este ítem, puesto que, dado el potencial paleontológico del hallazgo, es necesario -conforme a lo establecido en el artículo 26 de la ley 17.288 y a lo indicado por el Consejo de Monumentos Nacionales- paralizar las obras en el lugar del hallazgo y dar aviso al Consejo de Monumento Nacionales. De esta manera, con fecha 16 de septiembre de 2019 comunicó lo indicado a dicho organismo, estando pendiente la respuesta del mismo.

Por último, resulta relevante informar que, en cuanto a la caracterización del componente medio humano, se han realizado diversas reuniones con comunidades que forman parte del área de influencia del proyecto, con la finalidad de exponer el alcance del EIA y acordar los términos del levantamiento participativo de línea de base del medio humano.

En suma, el Estudio de Impacto Ambiental se encuentran en vías de concluir su proceso de elaboración con la integración de aspectos pendientes puntuales, para pasar a la etapa de revisión y edición. Los trabajos en desarrollo permitirán asegurar una adecuada incorporación de los contenidos técnicos necesarios para la evaluación de impacto ambiental comprometida.

Alejandro Bucher

VP Medio Ambiente, Comunidades y Tecnología